



Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 59-06-2011-MPT

Talara, veintiocho de junio del dos mil once -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de la **señora Mercedes Katherine Ayala Nieves**, por el monto de s/. 250.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha de recepción 23-02-011 la recurrente Sra. Mercedes Katherine Ayala Nieves, con domicilio en el AA. HH Jorge Chávez X-16 Talara Alta, solicita ante este Provincial una colaboración económica para poder cubrir los gastos de traslado a la ciudad de Lima a favor de su señora madre EFIGENIA NIEVES HIDALGO quien padece de CANCER EPIDERNOIDE (cáncer al cuello uterino), no contando con los recursos necesarios para cubrir los gastos que demanda dicho traslado a la ciudad de Lima al Hospital INEN para su tratamiento, por ser una familia de escasos recursos económicos;
- Que, mediante Informe N° 76-03-SS-MPT-2011, emitido con la encargada del Servicio Social de este Provincial, indica que la moradora Mercedes Ayala Nieves domiciliada en el AA. HH. Jorge Chávez X-16 Talara Alta, solicita que se les brinde apoyo económico para solventar los gastos de traslado para su mamá EFIGENIA NIEVES HIDALGO de 56 años de edad a la ciudad de Lima. Familia con recursos económicos limitados no contando con muy buenos ingresos para afrontar y solventar los gastos requeridos para la compra de medicina ya que lo que ganan es para cubrir los gastos prioritarios de alimentación, siendo de la apreciación considerado la situación económica en que se encuentra la familia y el estado de salud de su señora madre, no existiendo ingresos económicos suficientes para la compra de medicina, siendo de la opinión que se le brinde la posibilidad de un apoyo económico solicitado por la señora Mercedes Ayala Nieves;
- Que, mediante Informe N° 108-05-2011-OPP-MPT, el Jefe de la Unidad de Planes y Presupuesto refiere que verificado con los documentos la solicitud del recurrente, informa que sí existe cobertura presupuestal para brindar apoyo económico de s/ 250.00 nuevos soles por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados 09, Recursos Directamente Recaudados, siendo que dicha solicitud debe ser visto en Sesión de Concejo. En este sentido la Entidad Municipal es sensible al caso de la recurrente, para cubrir los gastos de medicina para su señora madre Efigenia Nieves Hidalgo, a quien se le diagnostico Cáncer Epidernoide según informe de la Asistente Social de este Provincial;
- Qué, mediante Informe N° 551-04-2011-OAJ-MPT, de fecha 28-04-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera no resulta atendible la solicitud por la administrada, esto en razón que se tiene conocimiento que a la fecha, la Municipalidad no cuenta con recursos necesarios para solventar los gastos de funcionamiento permanente, pues guarda deudas con el personal cesante, así como con ESSALUD, AFPS y SUNAT, es decir carga social, debiendo en todo caso primero prever dichos pagos, y luego de existir los fondos proceder a otorgar subvenciones económicas, puesto que, aunque sean de montos bajos, ello no significa que se pueda incumplir con lo establecido en el artículo 10° de la Ley del Sistema General de Presupuesto Ley N° 28411. No procediendo otorgar ningún tipo de subvención económica por contravenir la Ley del Sistema General de Presupuesto;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público;
- Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad Provincial de Talara

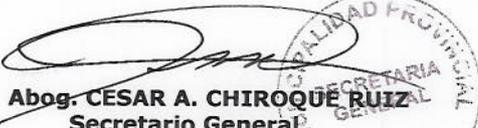
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 26-06-2011-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 26-06-2011-CFPP-MPT. su fecha 11 de junio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica a favor de la señora **MERCEDES KATHERINE AYALA NIEVES**, por el monto de s/. 250.00 nuevos soles, por única vez, para cubrir gastos de traslado a la ciudad de Lima de su señora madre Ifigenia Nieves Hidalgo para tratamiento médico. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por este Provincial.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General


DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ - Oficina de Regidores -Informática - Archivo

RRTS/ana s.